

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2019

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (Madrid) y siendo las nueve horas (09:45) del día nueve octubre de dos mil diecinueve se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. José Luis Pérez Viu, los y las concejales que a continuación se enumeran, para celebrar una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, a la que han sido convocados de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento:

D^a Mercedes Castañeda Abad, Primera Teniente de Alcalde

D. José Joaquín Navarro Calero

D. José María López García

D. Jesús Serrano Jiménez

D. Ángel González Baos

No asiste la concejal D^a Ana María Soto Povedano.

Da fe de los acuerdos tomados D. Manuel Paz Taboada. Secretario General de la Corporación.

Está presente en la sesión la Interventora General de la Corporación, D^a Ruth Porta Cantoni

Tras comprobar que concurre el quórum necesario para la válida celebración de la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las **9:45 horas** y da paso a los asuntos comprendidos en el orden del día incluido en la convocatoria, realizada por Resolución de la Alcaldía número 3077 de fecha 7 de octubre de 2019:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2019

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la aprobación del acta de la sesión de 2 de Octubre de 2019, que es aprobada por unanimidad, disponiéndose en consecuencia su transcripción al Libro de Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.

A.- Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Urbanismo y Planificación Territorial, Cultura, Fiestas y Participación Ciudadana.



2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS. (11/18).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de área de gobierno de Economía y Hacienda así como del expediente de referencia.

El Sr. Navarro Calero, Concejal delegado del área de gobierno de Economía y Hacienda, expone el contenido de la propuesta. El Sr. Navarro Calero expone que el contrato lleva meses vencido porque quedó desierta una primera licitación.

Concluida la exposición, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Economía y Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2019, se aprobó el expediente de contratación administrativa señalado.

RESULTANDO: Que con fecha 11 de septiembre de 2019, por resolución del Concejal de Economía y Hacienda, se clasificaron por orden decreciente las proposiciones presentadas y se requirió al licitador que presentó la mejor oferta, para que presentara la documentación preceptiva para proceder a la adjudicación.

CONSIDERANDO: Que dentro del plazo legalmente establecido se ha recibido la documentación preceptiva requerida al licitador, así como se ha comprobado por la Tesorería Municipal, que el licitador no tiene obligaciones tributarias en período ejecutivo de pago, pendientes con este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, acuerda:

Primero.- Inadmitir la proposición presentada por la entidad GRUAS Y TALLERES JESÚS AGUILAR, S.L., por cuanto no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previos del modo establecido en los Pliegos, habiendo presentado el Documento europeo único de contratación (DEUC) sin cumplimentar ni firmar, así como por no haber presentado en el plazo concedido la declaración/compromiso de adscribir a la ejecución del contrato, los medios humanos y materiales suficientes para la correcta ejecución del mismo, que serán como mínimo los establecidos en el Pliego Técnico, ni tampoco la declaración responsable conforme al modelo del Anexo III relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, debidamente cumplimentada. Todo ello, de conformidad con la propuesta que efectúa la Mesa de Contratación en



sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2019.

Segundo.- Adjudicar a la mercantil JOTRINSA TALLERES, S.L. el contrato administrativo del servicio de retirada de vehículos de las vías públicas, por un porcentaje de descuento sobre todos y cada uno de los precios unitarios máximos de licitación de un 6%, de conformidad con la clasificación de ofertas que se transcribe a continuación, aprobada por resolución del Concejal de Economía y Hacienda de fecha 11 de septiembre de 2019:

LICITADORES	PORCENTAJE DE DESCUENTO	PUNTOS	REDUCCIÓN TIEMPO RESPUESTA	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
JOTRINSA, S.L.	6%	90	5 minutos	5	95
D. R, C.G.	0%	0	0 minutos	0	0

Tercero.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1330.2279901 del Presupuesto General para el ejercicio 2019 y sucesivos que corresponda.

Cuarto.- Autorizar al Servicio de Contratación, una vez hayan transcurrido los plazos establecidos para la interposición de recursos, sin que se hayan interpuesto, para que requiera al adjudicatario a fin de formalizar el contrato en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el citado requerimiento.

Quinto.- Publicar este acuerdo en el Perfil de contratante del órgano de contratación en cumplimiento de lo exigido en el artículo 151.1 de la LCSP.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a los no adjudicatarios, indicándoles que, una vez que hayan transcurrido los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto y hasta el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación, podrán proceder a retirar del Servicio de Contratación la documentación administrativa y técnica presentada en la licitación. Una vez transcurrido dicho plazo sin que hayan retirado la misma, se procederá a su destrucción garantizándoles la confidencialidad de los datos que figuran en ella.

Séptimo.- Publicar la formalización del contrato en el Perfil de contratante del órgano de contratación, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 154.1 de la LCSP.

Octavo.- Notificar a los interesados y dar cuenta al Área de Seguridad, Intervención y Tesorería Municipales.

Noveno.- El presente acto tiene carácter definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley



29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter potestativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrá interponer en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acuerdo, recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en los términos previstos en los artículos 50 y siguientes de la LCSP. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

3.- ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 8 VIVIENDAS, EN LA C/ LACEDÓN, 20-22 (R/E 2671/18).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de área de gobierno de Urbanismo, así como del expediente de referencia.

El Sr. Navarro Calero, Concejal delegado del área de gobierno de Urbanismo, expone el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Expediente nº: RE 2671/18.-
Asunto: PROPUESTA DE ACUERDO relativa al expediente de ESTUDIO DE VIABILIDAD consistente en construcción de edificio de 8 viviendas en la calle Lacedón 20 -22.
Solicitante: D. L.A.R., en representación de "GLOSER SERVICIOS Y GESTION, S.L."
Tipo de procedimiento: ESTUDIO DE VIABILIDAD.-
Fecha de inicio: 28 de febrero de 2018.-
Registro de Entrada nº: RE 2671/18.-

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El 28 de febrero de 2018 (RE 2671/18) por el interesado se presenta solicitud para la aprobación de un estudio de viabilidad urbanística para construcción de edificio de 8 viviendas en la calle Lacedón nº 20-22, a los efectos establecidos en el artículo 7.5.a) del Plan General de Ordenación Urbana.

Con fecha 21 de marzo de 2018, la concejala delegada del área de urbanismo resuelve aprobar el Estudio de Viabilidad para construcción de edificio de 8 viviendas en la calle Lacedón 20-22, iniciado el 28 de febrero de 2018.



SEGUNDO.- Con fecha 15 de julio de 2019 se solicita la tramitación de una nueva viabilidad, ya que una vez realizado el proyecto de la edificación cambia la configuración exterior de la edificación propuesta.

Junto a la misma, entre otra documentación, presenta anteproyecto redactado por los arquitectos L.A.R. y D. R.O., colegiados COAM 18.940 y 13.510 respectivamente

TERCERO. - Con fecha 17 de septiembre de 2019 presentan documentación complementaria al expediente.

CUARTO. - El día 3 de octubre de 2019 la Jefe de Servicio de Urbanismo emitió un informe favorable al estudio de viabilidad. Según se describe en el informe técnico, la actuación consiste en construcción de edificio de 8 viviendas. Se desarrolla sobre suelo clasificado como URBANO, con la calificación de MANZANA CERRADA, siéndole de aplicación la Ordenanza 02-MC de la vigente Revisión del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Villaviciosa de Odón.

El anteproyecto presentado se adecua al entorno en cuanto a su aspecto exterior y condiciones estéticas, planteando un edificio con entrada por la calle Lacedón. El edificio tiene tres plantas sobre rasante y una bajo rasante:

En la planta bajo rasante se ubican los trasteros y cuartos de contadores e instalaciones. Antes se planteaba un garaje de cinco plazas, pero al solicitar la licencia con las mediciones reales de la parcela las plazas de aparcamiento no cumplían dimensiones mínimas, por lo que se acaba suprimiendo el garaje.

- En la planta baja hay tres viviendas; dos con dos dormitorios y una con un dormitorio. En la planta primera y segunda se disponen tres viviendas en cada planta con tres dormitorios.

- No se plantea el uso de bajo cubierta.

No obstante, en el expediente de solicitud de licencia se procederá al informe de cumplimiento de normativa.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - La solicitud tiene por la aprobación de un estudio de viabilidad previo a la solicitud de licencia de obras de construcción de edificio de 8 viviendas en el emplazamiento de referencia.

SEGUNDA. - La normativa de aplicación a este caso son las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana, en el texto derivado de las modificaciones aprobadas en 2005, en lo relativo a la corrección, adaptación y alteración de los capítulos relativos a las disposiciones de carácter general, normas generales de usos, de la edificación, urbanización y protección (modificación puntual número 2)), y la modificación puntual de las ordenanzas de edificación en suelo urbano, aprobada en 2013 (modificación puntual



número 7).

TERCERA. - Por Decreto de Alcaldía 2052/2019 de 28 de junio, la competencia para la aprobación de los estudios de viabilidad urbanística ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los informes técnicos y en base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.— Estimar la solicitud presentada por D. L.A.R., en representación de "GLOSER SERVICIOS Y GESTION, S.L." y, en consecuencia, valorar favorablemente la propuesta de Estudio de Viabilidad para la construcción de edificio de 8 viviendas contenida en el anteproyecto redactado por los arquitectos L.A.R. y D.R.O., colegiados COAM 18.940 y 13.510 respectivamente, en la calle Lacedón 20-22 en cuanto a su aspecto exterior y adecuación al entorno con las siguientes consideraciones:

- Se deberá prever en la licencia de obras el enterramiento de todos los cables que discurren por fachada.

Segundo.- La valoración favorable del Estudio de Viabilidad no presume la concesión de licencia de obra.

Atendiendo al carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias, esta concesión queda sujeta a la comprobación de los parámetros urbanísticos de aplicación. Dicha comprobación, se realizará con la presentación de la solicitud de licencia de obra acompañada de un proyecto redactado conforme a las previsiones contenidas en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Tercero.- Este Estudio de Viabilidad deja sin efecto el estudio de Viabilidad aprobado con antelación el 21 de marzo de 2019.

El presente Estudio de Viabilidad tendrá una vigencia de SEIS (6) meses que será prorrogable por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión del plazo inicial y siempre que el Estudio de Viabilidad sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento; si trascurrido este plazo el interesado no ha solicitado licencia de obra, el Ayuntamiento podrá declarar la caducidad del Estudio de viabilidad.

Cuarto.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

B.- Dación de cuenta de sentencias y resoluciones judiciales remitidas por los Servicios Jurídicos.

4.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 10 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 270/2017.

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 10 de Madrid, en el procedimiento ordinario nº 270/2017, así como del informe de los servicios jurídicos que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: Del recurso contencioso administrativo interpuesto por Manuel Sánchez Forés contra la Resolución de fecha 19 de mayo de 2017 del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto el 25 de abril de 2017 contra la resolución núm. 1.096 de 27 de marzo. En el expediente SAN-SNU 6/16.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 10 DE MADRID.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº: 270/2017 ord. 1

RECURRENTE: M.F.S.F.

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: SERVICIOS JURÍDICOS.

FECHA DE LA SENTENCIA: 09 de mayo de 2019

RESULTADO DEL FALLO: Se desestima el recurso contencioso administrativo contra la Resolución del Alcalde de 23 de marzo de 2017 por la que se desestima los escritos de alegaciones formulados por D. M.F.S.F. con fecha 13 de mayo de 2016 y 24 de febrero de 2017, así como también se desestima el escrito presentado por D. G.C. de 10 de junio de 2016. Se declara la existencia de las infracciones y se identifican a los responsables y se cuantifican las sanciones.

Y también contra la Resolución del Alcalde de 19 de mayo de 2017 por la que se desestima el recurso de reposición presentado por D. M., contra la Resolución 1096/17 de fecha 27 de marzo.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: No.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: Si. Pendientes de su liquidación por el Juzgado.

EJECUCION:



Primero. - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. – Encomendar la ejecución del fallo a los Servicios Jurídicos como responsable del expediente administrativo, al objeto que realice los actos de ejecución correspondientes y se cumpla con lo Resuelto en el expediente SAN-SNU 6/16.

Es cuanto cabe informar.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero. - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. – Encomendar la ejecución del fallo a los Servicios Jurídicos como responsable del expediente administrativo, al objeto que realice los actos de ejecución correspondientes y se cumpla con lo Resuelto en el expediente SAN-SNU 6/16.

5.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN DÉCIMA, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 755/2017.

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el procedimiento ordinario nº 755/2017, así como del informe de los servicios jurídicos que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: Del recurso contencioso administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, contra la Resolución de la Confederación Hidrográfica de Tajo del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en el expediente sancionador D-0212/2017.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID.
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
SECCIÓN DÉCIMA.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº: 755/2017

RECURRENTE: AYUNTAMIENTO VILLAVICIOSA DE ODON

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE.

FECHA DE LA SENTENCIA: 06 de junio de 2019

RESULTADO DEL FALLO: Se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, mediante la que se impone una sanción de 14.245,61.-€ y la obligación de indemnizar los daños producidos al dominio público hidráulico, valorados en 4.273,69.-€.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: Si, pendientes de su fijación por el Tribunal.

EJECUCION:

Primero. - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. – Encomendar la ejecución del fallo a los Servicios Jurídicos como responsable del expediente administrativo (expediente sancionador), al objeto que realice los actos de ejecución correspondientes, para abonar la sanción e indemnización impuestas en el expediente sancionador D-0212/2017 de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Es cuanto cabe informar.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción



Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero. - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. – Encomendar la ejecución del fallo a los Servicios Jurídicos como responsable del expediente administrativo (expediente sancionador), al objeto que realice los actos de ejecución correspondientes, para abonar la sanción e indemnización impuestas en el expediente sancionador D-0212/2017 de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

6.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN DÉCIMA, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 500/2018.

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el procedimiento ordinario nº 500/2018, así como del informe de los servicios jurídicos que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: Del recurso contencioso administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, contra la Resolución de la Confederación Hidrográfica de Tajo del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en el expediente sancionador D-1087/2017.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID.
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
SECCIÓN DÉCIMA.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº: 500/2018

RECURRENTE: AYUNTAMIENTO VILLAVICIOSA DE ODON

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE.

FECHA DE LA SENTENCIA: 19 de febrero de 2019

RESULTADO DEL FALLO: Se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de 21 de mayo de 2018, desestimatoria del recurso de reposición formulada contra la Resolución de 23 de marzo de 2018, por la que se sancionó al ayuntamiento como autor de una infracción leve de vertido de aguas residuales no autorizado, y se impuso una sanción de 9.618,03.-€ y una indemnización de 2.885,41.-€, acordando confirmar la adecuación a derecho de la actuación administrativa impugnada y desestimar las restantes pretensiones.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: Si, pendientes de su fijación por el Tribunal.

EJECUCION:

Primero. - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. – Encomendar la ejecución del fallo a los Servicios Jurídicos como responsable del expediente administrativo (expediente sancionador), al objeto que realice los actos de ejecución correspondientes, para abonar la sanción e indemnización impuestas en el expediente sancionador D-1087/2017 de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Es cuanto cabe informar.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:



Primero. - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. – Encomendar la ejecución del fallo a los Servicios Jurídicos como responsable del expediente administrativo (expediente sancionador), al objeto que realice los actos de ejecución correspondientes, para abonar la sanción e indemnización impuestas en el expediente sancionador D-1087/2017 de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

7.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 9 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 4/2019 C.

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 9 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 4/2019 C, así como del informe de los servicios jurídicos que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: Del recurso contencioso administrativo interpuesto por CASER SEGUROS SA, contra la desestimación presunta de la reclamación por responsabilidad patrimonial, instada por subrogación, por los daños sufridos en la vivienda de su asegurado a causa de un incendio en monte público, reclamación RP 31/17.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 09 DE MADRID.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº: 4/2019.

RECURRENTE: CASER SEGUROS SA

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: SERVICIOS JURÍDICOS.

FECHA DE LA SENTENCIA: 18 de junio de 2019

RESULTADO DEL FALLO: Se desestima la causa de inadmisibilidad de extemporaneidad del recurso formulada por los demandados; y estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la mercantil CASER SEGUROS, SA, frente a la resolución impugnada por ser conforme a derecho, declarando su nulidad; debiendo indemnizar los demandados solidariamente a la recurrente en la cantidad de 29.821,77.-€.

Con fecha 24 de junio de 2019 MAPFRE EMPRESAS SA, aseguradora de la responsabilidad civil del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, ha depositado en el juzgado la cantidad de 29.821,77.-€ en concepto de principal, quedando pendiente la liquidación las costas, que serán consignadas cuando la parte actora realice su liquidación.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: Si, pendiente de su liquidación por parte del Juzgado.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: No

EJECUCION:

Primero. - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. – Encomendar la ejecución del fallo a los Servicios Jurídicos como responsable del expediente administrativo.

Es cuanto cabe informar.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero. - Visto el acuerdo se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para



conocimiento del mismo.

Segundo. – Encomendar la ejecución del fallo a los Servicios Jurídicos como responsable del expediente administrativo.

8.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 20 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 39/2019.

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 20 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 39/2019, así como del informe de los servicios jurídicos que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: Del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. J.I.S.R., contra la Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de 12 de noviembre de 2018, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto con fecha 18 de enero de 2018, por el que se solicitaba la anulación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana nº 1491 del expediente 633/01/2017.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

“**JUZGADO:** JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 20 DE MADRID.
PROCEDIMIENTO ABREVIADO: 39/2019.

RECORRENTE: J.I.S.R.

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: RENTAS.

FECHA DE LA SENTENCIA: 09 de septiembre de 2019.

FALLO: Se desestima el recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de 12 de noviembre de 2018, que desestima el recurso de reposición presentado contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana nº 0001491, por importe de 8.431,56.-€ del expediente 633/01/2017, relativa a la transmisión del inmueble situado en la calle Arroyo nº 16.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: No.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECORRENTE: Si, pendientes que el juzgado las fije.

EJECUCION:

Primero. - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. - Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Rentas, como servicio responsable del expediente administrativo y proponer el archivo del expediente.

Es cuanto cabe informar.”

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero. - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. - Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Rentas, como servicio responsable del expediente administrativo y proponer el archivo del expediente.

9.- EXPEDIENTES DE URGENCIA



Abierto este punto del orden del día, el Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

El Sr. Navarro Calero anuncia la presentación de un asunto por vía de urgencia.

9.1.- URGENCIA PRIMERO: ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 10 VIVIENDAS, TRASTEROS Y GARAJE EN LA C/ AMARGURA, 2. (R/E 3198/19).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Urbanismo sobre aprobación del estudio de referencia.

El Sr. Alcalde pide al Sr. Navarro que exponga las razones de urgencia que aconsejan tratar este asunto en esta sesión de la Junta de Gobierno.

El Sr. Navarro, señala que la urgencia se debe a que el procedimiento no estaba concluido para poder ser incluido en el orden del día de la sesión y dado que es preciso continuar con la tramitación a la mayor brevedad.

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la procedencia del debate, en los términos del artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobada la procedencia del debate por los votos a favor de todos los miembros presentes.

Aprobada la procedencia del debate el Sr. Navarro expone brevemente el contenido del expediente de referencia, así como de los informes técnicos que están incluidos en el mismo.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de sus miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Urbanismo, en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada en Junta de Gobierno Local, toma el siguiente acuerdo:

Expediente nº:	RE 3198/19.-
Asunto:	PROPUESTA DE ACUERDO relativa al expediente de ESTUDIO DE VIABILIDAD consistente en edificio de 10 viviendas, trasteros y garaje en la calle Amargura nº 2.
Solicitante:	D. E.A.C., en representación de RESIDENCIAL CALLE VALLE 8, S.L..
Tipo de procedimiento:	ESTUDIO DE VIABILIDAD.-
Fecha de inicio:	1 de marzo de 2019.-
Registro de Entrada nº:	RE 3198/19.-

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El 1 de marzo de 2019 (RE 3198/19) por el interesado se presenta solicitud para la aprobación de un estudio de viabilidad urbanística para construcción de edificio de 10 viviendas, 5 trasteros y 8 plazas de garaje en la calle Amargura nº 2, a los efectos establecidos en el artículo 7.5.a) del Plan



General de Ordenación Urbana.

Junto a la misma, entre otra documentación, presenta anteproyecto redactado por el arquitecto J.A.S.A., colegiado COAM 9.141

SEGUNDO. - Con fecha 14 de mayo de 2019 se emite informe por los Técnicos del Servicio de Urbanismo, en el que se hace constar la existencia de diversas deficiencias técnicas y administrativas, que se comunican al interesado, mediante el correspondiente requerimiento, -notificado el día 20 de mayo de 2019, declarando la solicitud presentada incompleta, según establece el artículo 154 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO. - Con fecha 6 de junio y 30 de agosto de 2019 se presenta diversa documentación complementaria, dando cumplimiento a los extremos señalados en dicho requerimiento.

CUARTO. - El día 23 de septiembre de 2019 la Jefe de Servicio de Urbanismo emitió un informe favorable al estudio de viabilidad. Según se describe en el informe técnico, la actuación consiste en la edificación de un solar con fachada a calle Valle, calle Amargura y travesía Humilladero en el que se plantea la construcción de un edificio de 10 viviendas, trasteros y garaje. La entrada de vehículos se produce por la calle Valle y la de acceso al portal desde la calle Amargura.

En la planta sótano se disponen ocho plazas de garaje y cinco trasteros. Desde la planta baja se accede a tres viviendas (una de ellas en dúplex). En la planta primera están los accesos a cinco viviendas en dúplex y en el torreón hay acceso a dos viviendas más en dúplex. En total hay diez viviendas.

Se desarrolla sobre suelo clasificado como URBANO, con la calificación de MANZANA CERRADA, siéndole de aplicación la Ordenanza 02-MC de la vigente Revisión del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Villaviciosa de Odón.

El anteproyecto presentado se adecua al entorno en cuanto a su aspecto exterior y condiciones estéticas.

No se examina el anteproyecto técnico obrante en el presente expediente, ya que para su análisis a efectos de cumplimiento de normativa urbanística resulta insuficiente y no es objeto de este expediente. En el expediente de solicitud de licencia se procederá al informe de cumplimiento de normativa.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - La solicitud tiene por la aprobación de un estudio de viabilidad previo a la solicitud de licencia de obras de construcción de edificio de 10 viviendas, trasteros y garaje en el emplazamiento de referencia.

SEGUNDA. - La normativa de aplicación a este caso son las Normas Urbanísticas



del vigente Plan General de Ordenación Urbana, en el texto derivado de las modificaciones aprobadas en 2005, en lo relativo a la corrección, adaptación y alteración de los capítulos relativos a las disposiciones de carácter general, normas generales de usos, de la edificación, urbanización y protección (modificación puntual número 2)), y la modificación puntual de las ordenanzas de edificación en suelo urbano, aprobada en 2013 (modificación puntual número 7).

TERCERA. - Por Decreto de Alcaldía 2052/2019 de 28 de junio, la competencia para la aprobación de los estudios de viabilidad urbanística ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los informes técnicos y en base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por D. E.A.C., en representación de RESIDENCIAL CALLE VALLE 8, S.L y, en consecuencia, valorar favorablemente la propuesta de Estudio de Viabilidad para la construcción de edificio de viviendas, trasteros y garaje contenida en el anteproyecto redactado por el arquitecto D. J.A.S.A., colegiado COAM 9.141, en la calle Amargura 2 en cuanto a su aspecto exterior y adecuación al entorno con las siguientes consideraciones:

- Se deberá prever en la licencia de obras el enterramiento de todo el cableado aéreo que discurra por la fachada de la edificación propuesta.

Segundo.- La valoración favorable del Estudio de Viabilidad no presume la concesión de licencia de obra.

Atendiendo al carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias, esta concesión queda sujeta a la comprobación de los parámetros urbanísticos de aplicación. Dicha comprobación, se realizará con la presentación de la solicitud de licencia de obra acompañada de un proyecto redactado conforme a las previsiones contenidas en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Tercero.- El presente Estudio de Viabilidad tendrá una vigencia de SEIS (6) meses que será prorrogable por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión del plazo inicial y siempre que el Estudio de Viabilidad sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento; si trascurrido este plazo el interesado no ha solicitado licencia de obra, el Ayuntamiento podrá declarar la caducidad del Estudio de Viabilidad.

Cuarto.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:



a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto este punto del orden del día, no se formula ningún ruego o pregunta.

Al no haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las diez horas y diez minutos, y para la constancia de los acuerdos tomados redacta esta acta.

El Secretario General,

Manuel Paz Taboada

